info mex Tabasco

13 OCT 2014

PJ/UTAIP/102/2014

Acuse de Recibo

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información (LTAIP) y el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (RLTAIP) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del sujeto obligado **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

Fecha de presentación de la solicitud:	**12/10/2014 15:54**
Número de folio:	**06881414**
Nombre o denominación social del solicitante:	juana maria solis trujillo
Nombre del representante:	

Información que requiere:

Por segunda Ocasión solicito a ese Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco. por ser una información Pública, lo siguiente.

Que me informe a partir desde qué fecha no se encuentra laborando la ex Contralora de ese Tribunal Superior de Justicia de nombre ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA así también a cuanto ascendía su salario mensual neto y que monto pago por finiquito ese Tribunal, proporcionando número de cheque y si los conceptos pagados corresponden a un Cese o a una Renuncia Voluntaria o a cual estatutos laboral correspondio el pago.

TAMBIEN SOLICITO AL ITAIP SANCIONE CON LA INHABLITACION DEL CARGO AL OFICIAL MAYOR DEL T.S.J. ALBERTO CASO BECERRA POR NEGAR LA INFORMACON SOLICITADA ANTERIORMENTE CUANDO ES PUBLICA Y CONOCIDO QUE ESA EX FUNCIONARIA DEJO DE LABORAR ESTE AÑO Y EL CONTESTA A MANERA DE ENCUBRIDOR Y COMPLICE DE POSIBLES PAGOS FUERA DE LA LEY. ME AMPARA EL OCTAVO ARTICULO CONSTITUCIONAL PARA SOLICTARLO Y LA NORMATIVA DEL ITAIP

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

* No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

* Debe identificar con claridad y precisión la información que requiere, en el entendido que sólo podrá solicitar una información por cada escrito que presente (Art. 44 fracción III de la LTAIP)

Plazos de respuesta:

Respuesta positiva a la solicitud hasta 20 días hábiles: **10/11/2014**
según lo establecido en los artículos 48 de la LTAIP y 45 del RLTAIP.

Respuesta negativa a la solicitud hasta 20 días hábiles:**10/11/2014**
según lo establecido en los artículo 47 de la LTAIP y 44 del RLTAIP.

En caso de la inexistencia de la información solicitada se le notificará en un plazo no mayor a 15 días hábiles: **03/11/2014**
según lo establecido en los artículos 47 Bis de la LTAIP y 47 de la RLTAIP.

En caso de requerirle que aclare o complete datos de la solicitud de información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles:**20/10/2014**
según lo establecen los artículos 44 de la LTAIP y 41 del RLTAIP.

En caso de ampliación de plazo para responder a la solicitud de información se le notificará antes del: **10/11/2014**
según lo establecido en el artículo 48 de la LTAIP y 45 párrafo segundo del RLTAIP, el plazo se ampliará por 10 días hábiles más.

En caso de que esta Unidad de Acceso a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 5 días hábiles:**20/10/2014**
según lo establecido en los artículos 44, penúltimo párrafo, de la LTAIP y 49, segundo párrafo, del RLTAIP.

Cuando por negligencia u omisión no se dé respuesta en tiempo y forma a la solicitud de acceso a la información, el Sujeto Obligado queda emplazado a otorgar la información, en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del cumplimiento del plazo concedido para la respuesta positiva, según lo dispuesto por el artículo 49, segundo párrafo de la LTAIP.

Observaciones:

* Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Al solicitar información por vía electrónica está obligado, al recibirla, a dar acuse de recibo de la información, según lo dispone el artículo 52 de la LTAIP. El uso de la información es responsabilidad de la persona que la obtuvo, según lo dispone el artículo 3 último párrafo de la LTAIP.

*Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Acceso a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.

Poder Judicial del Estado de Tabasco
Tribunal Superior de Justicia
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

Folio Infomex: 06881414
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/OM/UT/291/14
Interesado: JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO.
ACUERDO DE NEGACION DE INFORMACION

Villahermosa, Tabasco a 22 de Octubre de 2014.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información, realizada por la persona que se identifica como **JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO**, presentada el día doce de octubre de dos mil catorce a las quince horas con cincuenta y cuatro minutos, registrada bajo el número de expediente **PJ/UTAIP/102/2014**, en la que requiere lo siguiente:----------

"...Por segunda ocasión solicito a ese Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por ser una información pública, lo siguiente. Que me informe a partir desde qué fecha no se encuentra laborando la ex Contralora de ese Tribunal Superior de Justicia de nombre ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA, así también a cuanto ascendía su salario mensual neto y que monto pago por finiquito ese Tribunal, proporcionando número de cheque y si los conceptos pagados corresponden a un Cese o a una Renuncia Voluntaria o a cual estatutos laboral correspondió el pago. También solicito al ITAIP sancione con la inhabilitación del cargo al Oficial Mayor del T.S.J. Alberto Caso Becerra por negar la información solicitada anteriormente cuando es pública y conocido que esa ex funcionaria dejó de laborar este año y el contesta a manera de encubridor y cómplice de posibles pagos fuera de la ley. Me ampara el octavo artículo constitucional para solicitarlo y la normativa del ITAIP...[sic]".----------

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO: Que con fecha doce de octubre del presente año, la persona que se identifica como **JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO,** realizó vía sistema Infomex Tabasco, la solicitud relativa a: ***"...solicito a ese Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por ser una información pública, lo siguiente. Que me informe a partir desde qué fecha no se encuentra laborando la ex Contralora de ese Tribunal Superior de Justicia de nombre ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA, así también a cuanto ascendía su salario mensual neto y que monto pago por finiquito ese Tribunal, proporcionando número de cheque y si los conceptos pagados corresponden a un Cese o a una Renuncia Voluntaria o a cual estatutos laboral correspondió el pago...[sic]".***----------

SEGUNDO: La Unidad de Acceso a la Información remitió Oficio Núm. TSJ/OM/UT/290/14, al L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, donde se le solicitó la información materia de este acuerdo.----------

TERCERO: Por consiguiente, con Oficio No. OMT/2676/14, de fecha veintidós de octubre del presente año, el L.A. César Augusto Romero Ocaña, Jefe de Personal, informó a esta Unidad, lo siguiente: ***"...En respuesta al oficio No. TSJ/OM/UT/290/14 me permito informarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Recursos Humanos donde se encuentran los datos de las personas que trabajan y han trabajado en este Poder Judicial, no se encontró dato alguno de la C. ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA...[sic]".***.----------

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Por lo anterior, esta Unidad procede a informar al solicitante **JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO**, que derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, no se encontró dato alguno de la C. ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA. Lo anterior, se concluye después de haber efectuado la consulta correspondiente al área responsable y competente para conocer y procesar los datos solicitados, por lo que se adjunta el Oficio mencionado en el párrafo anterior, para mayor constancia.----------

SEGUNDO: Por consiguiente, esta Unidad de Transparencia se encuentra impedida para proporcionar la información solicitada por **JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO**, en virtud de que no se encontró información relacionada con su pedimento.----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Unidad procede a emitir el siguiente:----------

A C U E R D O

PRIMERO: Que habiendo analizado detenidamente la solicitud de información No. **PJ/UTAIP/102/2014**, presentada por **JUANA MARÌA SOLÍS TRUJILLO** y habiendo realizado la consulta correspondiente ante el área competente y legalmente facultada para conocer de asuntos relacionados con la solicitud interpuesta, **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA** a lo requerido por el solicitante.----------

SEGUNDO.- Toda vez que la solicitante **JUANA MARÍA SOLÍS TRUJILLO,** presentó su solicitud de acceso a la información, por la vía electrónica denominada Sistema Infomex-Tabasco, **notifíquesele el presente acuerdo y la respuesta dada por el mismo medio,**

conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción VI, y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 39 fracción II, del Reglamento de la citada Ley.----------

TERCERO.- Hágase del conocimiento de la solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 59, 60 y 62, así como 51 y 52 de su Reglamento, podrá interponer **RECURSO DE REVISIÓN**, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud, o bien, no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.----------

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, en el portal de Transparencia de este Poder, tal como lo señala el artículo 10, fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE, y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.---------

ATENTAMENTE

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p.- Archivo.

[redacted]

Dependencia	:	**OFICIALIA MAYOR**
Oficio No.	:	**OMT/2676/14**
Expediente	:	

Villahermosa, Tabasco a 22 de octubre del 2014.

L.A.E. RAQUEL AGUILERA ALEMAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E

En respuesta al oficio No. TSJ/OM/UT/290/14 me permito informarle que, derivado de una búsqueda exhaustiva en el Sistema Integral de Recursos Humanos donde se encuentran los datos de las personas que trabajan y han trabajado en este Poder Judicial, no se encontró dato alguno de la C. ADRIANA MARIA GONZALEA ARANDA.

Sin otro particular me es grato enviarle un cordial saludo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
RECIBIDO
22 OCT 2014
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION
HORA:

PODER JUDICIAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL ESTADO DE TABASCO

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DE PERSONAL.

L.A. CESAR AUGUSTO ROMERO OCAÑA

EXPEDIENTE.